DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA ESE ISABU
FECHA	ENERO 13 DE 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución, no obstante, posteriormente fue modificada por la resolución 400 del 26 de agosto de 2022.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El objetivo misional de la ESE ISABU propende al desarrollo de actividades en la prestación del servicio I y II Nivel de Complejidad, bajo los más los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios; la institución actualmente cuenta con una sede principal, Hospital Local del Norte y 22 Centros de salud incluido la Unidad Intermedia Materno Infantil santa teresita "UIMIST", los cuales requieren para su normal funcionamiento contar con bienes y servicios necesarios, concomitantes y complementarios con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social.

La ESE ISABU cuenta con un parque automotor compuesto por cuatro (4) ambulancias tres (3) de ellas habilitadas para atender a pacientes y una (1) para apoyo administrativo, así mismo cuatro (4) camionetas 4x4 utilizadas para atender diferentes requerimientos de transporte (apoyo misional y administrativo), que permite al personal médico, especializado y/o administrativo, asistir con rapidez y eficiencia a los programas de atención de salud, actividades administrativas y eventos que requieren un traslado para brindar un servicio seguro y oportuno.

Por otra parte la ESE ISABU cuenta en sus diferentes centros de salud con catorce (14) plantas eléctricas para el normal funcionamiento de las unidades operativas de la como plan de contingencia .Así mismo la Institución ante estado de pandemia por COVID 19 ha visto la necesidad de tomar en alquiler automóviles para poder realizar las diferentes visitas médicas domiciliarias, adelantar los programas de vacunas y cumplir con las metas establecidas es contratos y convenios interadministrativos, si bien es cierto el número de vehículos dados en calidad de préstamo pueden variar es menester el suministro de combustible para el cumplimiento del objeto misional.

El parque automotor y plantas eléctricas de la ESE ISABU está integrado por los siguientes vehículos y plantas eléctricas:

PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	CLASE	CARROCERIA
OSA - 836	TOYOTA	2008	HILUX DOBLE CABINA /2700	GASOLINA	CAMIONETA	DC PLATON
OSA - 942	MAZDA	2010	2600	GASOLINA	CAMIONETA	AMBULANCIA
OSA - 838	TOYOTA	2008	2700	GASOLINA	CAMIONETA	DOBLE CABINA

						PLATON
OSA - 837	TOYOTA	2008	2700	GASOLINA	CAMIONETA	DOBLE CABINA PLATON
OSB - 161	NISSAN	2015	2488	A.C.P.M	CAMIONETA	AMBULANCIA
OKZ - 214	CHEVROLET DMAX	2016	2500	A.C.P.M	CAMIONETA	AMBULANCIA
OKZ - 215	CHEVROLET DMAX	2016	2500	A.C.P.M	CAMIONETA	AMBULANCIA
GDU - 495	CHEVROLET COLORADO	2023	2776	DIESEL	CAMIONETA	PICKUP DOBLE CABINA
HLN	WILSON	P150E	165 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
HLN CAMPAÑA	CAT	SR500	100 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
UIMIST	CUMMINS	C135D64 - 165KW	169 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
CAFÉ MADRID	POWERGEN	CD26	30 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
SAN RAFAEL	POWERGEN	PG-40KW	40 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
LA JOYA	POWERGEN	PG-30KW	35 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
KENNEDY	POWERGEN	LA184G30	50 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
LIBERTAD	POWERGEN	CFED26KS-ATS	26 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
GIRARDOT	POWERGEN	PG-30KW	35 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
CAMPO HERMOSO	POWERGEN	PG-40KW	40 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
BUCARAMANGA	CHANGFA	26RS-AT5	26,25KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
MORRORICO	YANDDONG	LSY49S3-6	44,3 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
COMUNEROS	ABC POWER SOLUTION	AF33D6	33 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
GAITAN	ABC POWER SOLUTION	AF33D6	33 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
ALQUILER	SEGÚN DISPONIBILIDAD			GASOLINA	AUTOMOVIL	
ALQUILER	SEGÚN DISPONIBILIDAD			GASOLINA	AUTOMOVIL	

De igual forma, existe personal de apoyo al área administrativa que requiere del traslado por las unidades operativas y hospitalarias de la ESE ISABU con el fin de lograr el éxito de la actividad misional, esto es, ofrecer servicios de salud de alta calidad, y el número de vehículos con los que cuenta la institución es insuficiente para suplir esta necesidad de transporte, por lo cual se hace necesario el suministro de combustible a los vehículos tomados en calidad de préstamo o alquiler.

Así las cosas La ESE ISABU, pretende satisfacer las anteriores necesidades, a través de un contrato que preste el servicio de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE ISABU con una persona natural o jurídica que pueda desarrollar el objeto en mención, toda vez que resulta indispensable para el funcionamiento de los vehículos, los cuales constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento del objeto misional y de apoyo a las áreas administrativas siendo fundamental para el servicio de transporte que garantizar la movilidad de pacientes, personal vinculado a la institución y los bienes que se requieran en cumplimiento de las actividades de todo el área asistencial.

3. PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia para el cumplimiento del mismo.

4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE ISABU"

La descripción técnica detallada y completa de la necesidad contiene las especificaciones y alcance del objeto contractual a desarrollar.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL SUMINISTRANTE

1. Suministrar combustible a los vehículos que conforman el parque automotor de la ESE ISABU, así como para plantas eléctricas y vehículos en calidad de alquiler, en las estaciones de servicio definitivas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la necesidad particular de cada vehículo.

2. Suministrar combustible a los vehículos utilizados para el desarrollo de actividades misionales de la ESE ISABU de acuerdo con las especificaciones técnicas y la necesidad particular de cada vehículo, previo requerimiento efectuado por el supervisor del contrato con visto bueno de la Subgerencia Administrativa.
3. Las EDS empleadas para la ejecución del objeto del contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - Ser EDS públicas ubicadas en el Municipio de Bucaramanga.
 - Contar con surtidores electrónicos.
 - Contar con personal operativo, es decir no deben ser estaciones de autoservicio.
 - Suministrar gasolina corriente y diésel y por lo menos gasolina extra.
 - Atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.
4. Llevar un registro detallado donde conste la fecha, placa, cantidad y tipo de combustible suministrado (vehículo – planta); En caso de planta identificar al Centro de Salud al que pertenece, los cuales deberán coincidir con los señalados en las especificaciones técnicas.
5. Entregar copia de las colillas generadas, para la radicación de la cuenta de cobro donde se identifique placa y nombre legible junto a firma del conductor que recibe el suministro de combustible.
6. Tener en operación la línea de servicio al cliente con la que cuente el contratista.
7. Mantener los precios del galón ofertado y en el evento que el gobierno nacional varíe su valor para el Municipio de Bucaramanga, los precios se ajustarán según el autorizado por el Ministerio de Minas y Energía. Dicha variación de los precios se podrá consultar en el link: https://www.minenergia.gov.co/historico-de-precios.
8. Cotizar en caso de ser requerido el valor galón del combustible EXTRA el cual en todo caso no podrá superar el valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.
9. El combustible (gasolina corriente, extra y diésel) debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.
10. Acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo*. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. 4. participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El parque automotor y plantas eléctricas de la ESE ISABU está integrado por los siguientes vehículos:

PLACA	MARCA	MOD	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	CLASE	CARROCERIA
OSA - 836	TOYOTA	2008	HILUX DOBLE CABINA /2700	GASOLINA	CAMIONETA	DC PLATON
OSA - 942	MAZDA	2010	2600	GASOLINA	CAMIONETA	AMBULANCIA
OSA - 838	TOYOTA	2008	2700	GASOLINA	CAMIONETA	DOBLE CABINA PLATON
OSA - 837	TOYOTA	2008	2700	GASOLINA	CAMIONETA	DOBLE CABINA PLATON
OSB - 161	NISSAN	2015	2488	A.C.P.M	CAMIONETA	AMBULANCIA
OKZ - 214	CHEVROLET DMAX	2016	2500	A.C.P.M	CAMIONETA	AMBULANCIA
OKZ - 215	CHEVROLET DMAX	2016	2500	A.C.P.M	CAMIONETA	AMBULANCIA
GDU - 495	CHEVROLET COLORADO	2023	2776	DIESEL	CAMIONETA	PICKUP DOBLE CABINA
HLN	WILSON	P150E	165 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
HLN CAMPAÑA	CAT	SR500	100 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
UIMIST	CUMMINS	C135D64 - 165KW	169 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
CAFÉ MADRID	POWERGEN	CD26	30 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
SAN RAFAEL	POWERGEN	PG-40KW	40 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
LA JOYA	POWERGEN	PG-30KW	35 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
KENNEDY	POWERGEN	LA184G30	50 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
LIBERTAD	POWERGEN	CFED26KS-ATS	26 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
GIRARDOT	POWERGEN	PG-30KW	35 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
CAMPO HERMOSO	POWERGEN	PG-40KW	40 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
BUCARAMANGA	CHANGFA	26RS-AT5	26,25KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA

MORRORICO	YANDDONG	LSY49S3-6	44,3 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
COMUNEROS	ABC POWER SOLUTION	AF33D6	33 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
GAITAN	ABC POWER SOLUTION	AF33D6	33 KVA	A.C.P.M	PLANTA	PLANTA
ALQUILER	SEGÚN DISPONIBILIDAD				AUTOMOVIL	
ALQUILER	SEGÚN DISPONIBILIDAD				AUTOMOVIL	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL	GALÓN
2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN

PARÁGRAFO: El precio del galón de combustible solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, así lo autorice, y el incremento o decremento al que se someta el precio del combustible será el aplicado como variación del precio del mismo para dicho periodo.

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

5. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÒN DE SERVICIOS		SUMINISTRO	X	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		INTERVENTORIA		CONTRATO INTERADMINISTARIVO		CONTRATO DE COMPRAVENTA		

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 15 de 2021 se aprobó la modificación del Manual de Contratación profiriéndose para ello la Resolución No. 654 de 2021.

Que mediante resolución 400 del 26 de agosto de 2022, se modificó el manual de contratación de la ESE ISABU.
Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA según lo establecido por los artículos 33, que mencionan:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN: *Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de*

mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado.

Las diversas modalidades de contratación son excluyentes y se utilizarán en orden preferente.

Para su aplicación, la oficina gestora deberá analizar el futuro objeto a contratar y definir la modalidad de contratación, haciendo el siguiente análisis: si el bien o servicio se encuentra dentro de las circunstancias señaladas en los numerales del artículo 34, deberá adelantarse contratación directa de manera preferente excluyendo cualquiera otra de las modalidades de selección.

Ahora, si el bien o servicio no se encuentra dentro de las causales mencionadas, procederá a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante dos opciones: 1. Compras en Grandes Superficies o Gran Almacén y 2. Acuerdos Marco de Precios.

Si los bienes o servicios a contratar, no son ofrecidos en la Tienda Virtual del estado colombiano, o las condiciones que allí se ofrecen son inferiores a las del mercado ordinario, se efectuará su contratación por medio orden de compra o convocatoria de mínima, de menor o de mayor cuantía, según el presupuesto oficial del futuro contrato y las reglas que más adelante se señalan.

En el expediente siempre deberá dejar constancia escrita sobre la revisión que se haga en estos aspectos, expresando las razones que motivan la escogencia de una u otra modalidad de contratación.

***CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE ISABU sea superior a 10 y hasta 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

***ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA.** Por esta modalidad se adelantarán los procesos contractuales cuya cuantía supere los 50 y llegue hasta 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Este procedimiento iniciará con la suscripción del requerimiento o necesidad para contratar por parte de la oficina gestora.

Dicha necesidad se presentará al grupo de contratación quien elaborará un estudio del sector según lo señalado en el artículo 29 de este manual, para determinar el presupuesto oficial.

Determinado el presupuesto oficial la oficina gestora solicitará al área de presupuesto la expedición del certificado de respaldo presupuestal y con él, lo entregará a la oficina asesora jurídica para seleccionar el futuro contratista.

La oficina asesora jurídica proyectará el estudio previo e invitación de la convocatoria.

La invitación de la convocatoria de mínima cuantía se publicará en el secop II y en las redes sociales que tenga disponible la ESE ISABU.

El plazo para presentar oferta será mínimo 3 días hábiles. Las ofertas se radicarán en el secop II.

Vencido el plazo para presentar oferta, la ESE ISABU la avaluará, seleccionará la propuesta con las mejores características y correrá traslado del informe a los oferentes a través del secop II, por el término mínimo de 2 días para subsanar o presentar observaciones.

En caso de empate a menor precio, la ESE ISABU seleccionará entre los empatados, a quien haya entregado primero la propuesta, de persistir el empate se acudirá a los mecanismos descritos en el literal c del artículo 45.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por la oficina gestora sin que se requiera de pluralidad o formalidad alguna. Dicha actividad podrá ser ejecutada por empleados de planta o por particulares contratistas.

De no recibir o subsanar las ofertas, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y solicitar cotizaciones u ofertas, la ESE ISABU podrá consultar bases de datos de la Cámara de Comercio de Bucaramanga o conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la ESE ISABU; la inscripción en dicho directorio será gratuita. También se podrá invitar ex contratistas siempre y cuando hayan cumplido la totalidad de sus obligaciones con la institución.*

6. SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

Para el análisis de precios unitarios y proyección del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el área de estudios del mercado de la ESE ISABU de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, procedió en primer lugar a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y verificó que para la ciudad de Bucaramanga no se encuentra disponible el suministro de combustible por este medio. Teniendo en cuenta lo anterior se describen a continuación algunas empresas que dentro de su actividad comercial tienen el suministro de combustible y se

encuentran ubicadas en la ciudad de Bucaramanga:

- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS
- INVERSIONES LA 27 S.A
- INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.

El valor del contrato para la ESE ISABU está estimado a partir de cantidades promedio de consumo en galones para los meses de octubre, de noviembre y de diciembre de 2022 y por el lado de los precios se tienen en cuenta el valor de referencia del galón establecido por el ministerio de minas y energía regulado a partir del mes de julio de 2022. Lo que constituyen los precios a tener en cuenta en el presente proceso contractual.

Tabla. Presupuesto oficial.

TIPO DE COMBUSTIBLE	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL IV TRIMESTRE 2022 (octubre, noviembre, diciembre) (No. De galones)	PRECIO REGULADO A ENERO -2023 BUCARAMANGA (MIN ENERGIA)	VALOR MENSUAL
GASOLINA CORRIENTE	539	$ 10.273	$ 5.537.147
DIESEL	450	$ 9.125	$ 4.106.250
TOTAL, UN MES			$ 9.643.397
TOTAL, UN OCHO (08) MESES			$ 77.147.176

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de: **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 77.147.176), la vigencia del contrato se estima en plazo de OCHO (08) MESES, contados a partir suscripción del acta de inicio;** representado en el valor que se asigna al ítem relacionado en el estudio previo del presente proceso y el valor máximo a contratar, Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad solicitó cotizaciones por medio de correo electrónico y se recibieron siete (07) cotizaciones (Ver Anexo estudio de mercado el cual hace parte del presente documento), no obstante, el presupuesto estimado se estableció de acuerdo al promedio de los precios en las cotizaciones, excluyendo algunos precios que se encontraban muy por encima de los precios históricos y de los cotizados por otras empresas.

ANEXO No. 1 Consumo de Combustible ESE ISABU

MES	ACPM	CORRIENTE
	Galones	Galones
OCTUBRE	517	480
NOVIEMBRE	559	420
DICIEMBRE	541	450
PROMEDIO	539	450

ANEXO No. 2 Precios de Referencia

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	10.523	9.357
2	Medellín	10.460	9.372
3	Cali	10.559	9.484
4	Barranquilla	10.198	9.060
5	Cartagena	10.156	9.028
6	Montería	10.406	9.278
7	Bucaramanga	10.273	9.125
8	Villavicencio	10.623	9.457
9	Pereira	10.502	9.429
10	Manizales	10.513	9.417
11	Ibagué	10.467	9.348
12	Pasto	8.916	8.396
13	Cúcuta	8.575	7.069
	Promedio PVP precio - 13 Ciudades Principales	10.167	9.065

Fuente: https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/downstream/

7. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, PLANTAS ELECTRICAS DE LA ESE ISABU"**
VALOR ESTIMADO:	El valor del presente contrato será por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 77.147.176)** valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **289 del 03 de enero del 2023**.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será el que resulte del estudio del sector. Los pagos serán mediante actas parciales durante la vigencia del contrato, que correspondan a lo suministrado periódicamente con recibió a satisfacción de la entidad, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa: **1.** presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar. **2.** Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 **3.** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo con el flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y suscripción aprobación de garantías.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	La supervisión del contrato será designada por la Gerencia de la ESE ISABU
RUBRO PRESUPUESTAL	**2120201003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**

8. DOCUMENTOS A REQUERIR

DOCUMENTOS A REQUERIR

CAPACIDAD JURÍDICA

La ***capacidad jurídica*** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.** Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o persona autorizada del proponente. (Diligenciar Anexo No. 1 de la convocatoria)

- **OFERTA ECONÓMICA.** Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o persona autorizada del proponente. (Diligenciar Anexo No. 2 de la convocatoria)

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
 El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado antes de la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios.

- **CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.** Deberá Aportarse certificado de matrícula de establecimiento de comercio en el cual se evidencie el domicilio de la (las) Estación (es) de Servicio ubicadas en el Municipio de Bucaramanga (S).

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
 El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada, con fecha no superior a 30 días calendarios.

- **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.**
 Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores, con fecha no superior a 30 días calendarios.

 De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

 Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día, con fecha no superior a 30 días calendarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**
 De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, con fecha no superior a 30 días calendarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**
 Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**
 De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad

correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendarios.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
 Igualmente debe anexar certificado de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido por la policía nacional de Colombia, con fecha no superior a 30 días calendarios.

- **CONSULTA INHABILIDADES LEY 1918 DEL 2018** Certificado de consulta inhabilidades ley 1918 del 2018 (delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años)

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**
 Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

- **LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- **FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR:** del representante legal, si es varón menor de 50 años.

EXPERIENCIA

Se requiere contratar una persona natural o jurídica, que deberá acreditar la experiencia por medio de certificaciones o actas de liquidación en la ejecución de **dos (2) o más contratos**, cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al presupuesto oficial con objeto igual o similar.

Para acreditar dicho requisito, deberá allegar con su propuesta, fotocopia del contrato y acta de liquidación o certificación que lo acredite.

Cuando se acredite un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato.
Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.
Deben ser contratos que se encuentren ejecutados, terminados y liquidados. No se aceptarán contratos en ejecución ya que este no acredita la experiencia

NOTA: No se aceptarán contratos en ejecución. El contrato y/o Las actas de liquidación y/o certificación que se aporten deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros buscan determinar los aspectos mínimos necesarios que deben mantener los proponentes en materia de capacidad financiera y operativa, que garantizan en el tiempo su sostenibilidad en las actividades económicas que desarrollan y el efectivo cumplimiento del contrato. La presentación y el análisis de los indicadores, responden a las condiciones mínimas que deben cumplir los oferentes como requisito habilitante para el adecuado proceso de contratación.
En este sentido la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga (E.S.E ISABU), determinó desde la naturaleza del presente proceso, el presupuesto estimado, la forma de pago y teniendo en cuenta el desarrollo del proceso contractual no se hace necesario para el presente proceso la exigencia de indicadores financieros.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PRECIO

Se elegirá el oferente que cuya propuesta acredite los requisitos y condiciones habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, financiera y organizacional) que se solicita en el presente documento, además sin sobrepasar los valores ni el presupuesto oficial establecidos por la entidad y oferte el menor valor.

En caso de empate, la ESE ISABU tendrá en cuenta lo establecido dentro de la resolución 0293 de septiembre 15 de 2020, modificada por la Resolución No. 654 de 2021 y 400 de 2022.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

	PROCESO	FACTOR		CONSECUENCIA
CRITERIOS DE SELECCION	HABILITACION	CAPACIDAD JURIDICA	X	CUMPLE / NO CUMPLE
		CAPACIDAD FINANCIERA	X	CUMPLE / NO CUMPLE
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X	CUMPLE / NO CUMPLE
		EXPERIENCIA	X	CUMPLE / NO CUMPLE
	EVALUACION	FACTOR PRECIO	X	CALIFICA

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La ESE ISABU, celebrará contrato con el proponente cuya oferta se ajuste a los requisitos habilitantes, halla ofertado los ítems previstos en el Anexo No. 2 de la convocatoria, cuyo valor no supere los precios máximos establecidos por la entidad por cada ítem y su oferta haya sido considerada como la más favorable, por ser la del menor precio ofertado sin sobrepasar el presupuesto oficial.
NOTA 1: Los oferentes legalizarán el contrato en la Oficina Asesora Jurídica en un término máximo de tres días calendario, so pena de rechazar la propuesta por el incumplimiento de este término, caso en el cual la empresa contactará el proponente con el segundo menor valor ofertado.

CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
j. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido.
k. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
l. La no presentación de la oferta económica.
m. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
n. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
o. Cuando el proponente no subsane en los términos establecidos en la Invitación o realice subsanación parcial.
p. Y las demás contempladas en la Ley.

9. TABLA DE RIESGOS

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	ón (Qué puede pasar y, cómo	cuencia de la ocurrenci a del	Probabili dad	Impacto	Valoració n del	Categoría	¿A quién se le asigna?	ntrol/Contr oles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	responsable por	Monitoreo y revisión

7	6	5	4	3	2	1	
General	General	General	General	General	General	General	
Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución	
económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	operacional	
Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	
Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	
raro	posible	posible	raro	posible	improbable	posible	Probabilidad
Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	Impacto
1	2	2	1	3	2	3	Valoracion del riesgo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoria
Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	
1	1	1	2	2	1	2	
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	menor	insignificante	menor	
1	1	1	1	2	1	2	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	
si	si	si	si	si	si	si	
Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	
Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Periodicidad ¿Cuándo?

10. GARANTIAS EXIGIBLES

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.
	Cumplimiento del contrato	X		No podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra.
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización.
	Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil Extracontractual		X	No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
	Responsabilidad civil profesional		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	No podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.
	Calidad del bien o servicio	X		No podrá ser inferior al diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

De acuerdo con el artículo 64 de la resolución No. 293 de 2022, Manual de Contratación ESE ISABU modificada por la resolución 400 de 2022, en donde se determina que "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la ESE ISABU, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa."

11. CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

12. RESPONSABLES

NOMBRE: GUSTAVO ANDRÉS CHÍA CÁCERES
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ESE ISABU

FIRMA: _____

Proyectó Aspectos Jurídicos: Silvia Sofía Hernández Meneses
Apoyo Profesional Oficina Jurídica ESE ISABU